



Montevideo, 14 de junio de 2019.

VISTO: El llamado a Licitación Abreviada N° 16/19, para obras de Acondicionamiento del local de la Escuela N° 64 de Pueblo Soto del departamento de Paysandú.

RESULTANDO: I) Que a fojas 17 se autoriza al Área de Gestión y Contralor de Obras el inicio del llamado a Licitación.

II) Con fecha 14 de mayo de 2019 se realiza el acto de apertura electrónica, presentándose once firmas.

III) Que con fecha 12 de junio de 2019 se expide la Comisión Asesora de Adjudicaciones respecto a las ofertas presentadas por las empresas: ANEMIX S.A., SILVANA LETICIA CUELLO MARTINEZ, ALVARO CONRADO CUSTODIO GONZALEZ, BELEN LTDA, BRIGITTE VIRGINIA GARCIA VIGNOLY, GABRIEL WENCESLAO LIZASOAIN SILVA, OBRANIR S.A., O.R.M. SRL, JUAN PABLO RIBEIRO COLLARES Y FERNANDO ALBINO TRAVIESO BLANCO, LEONEL RODRIGUEZ VIDIELLA y BETTY MABEL TITO SPINOLA y de acuerdo a lo informado por el Area de Gestión y Contralor de Obras de fs. 303 a 304 vta, no son admisibles las ofertas de las empresas: ANEMIX S.A. dado que el precio global cotizado supera el límite máximo vigente de la Licitación Abreviada, que fue el procedimiento de compra que rigió el presente llamado; SILVANA LETICIA CUELLO MARTINEZ: omitió adjuntar el timbre profesional a la Carta de Presentación a su oferta, la Administración le otorgó el plazo establecido al amparo del Art. 65 del TOCAF, no dando respuesta en el plazo establecido; BELEN LTDA, BRIGITTE VIRGINIA GARCIA VIGNOLY, O.R.M. SRL, LEONEL RODRIGUEZ VIDIELLA y BETTY MABEL TITO SPINOLA: cotizaron una sola línea del precio global, incumpliendo el Art. 8.1 del Pliego de Condiciones Particulares que rigió el llamado, el cual exige con carácter preceptivo una determinada forma de cotizar en la plataforma de ACCE. Las ofertas admisibles son las de las empresas: ALVARO CONRADO CUSTODIO GONZALEZ, GABRIEL WENCESLAO LIZASOAIN

SILVA, OBRANIR S.A., JUAN PABLO RIBEIRO COLLARES y FERNANDO ALBINO TRAVIESO BLANCO. Se aconseja adjudicar las obras indicadas en el visto de este acto por menor precio , a la empresa GABRIEL WENCESLAO LIZASOAIN SILVA, por un monto de \$ 5.022.586 (pesos uruguayos cinco millones veintidós mil quinientos ochenta y seis) 15 % de imprevistos e IVA incluidos y un monto imponible de obra prevista para el cálculo de Leyes Sociales de \$ 974.461 (pesos uruguayos novecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno) y un monto imponible de obra imprevista para el cálculo de Leyes Sociales de \$ 268.492 (pesos uruguayos doscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos noventa y dos), generando un monto total de Leyes Sociales de obra prevista e imprevista de \$ 817.863 (pesos uruguayos ochocientos diecisiete mil ochocientos sesenta y tres).

IV) Que el Area Contable Financiera ha realizado la imputación previa del gasto con cargo al Proyecto 704, Rentas Generales del Plan de Inversiones Públicas 2019.

CONSIDERANDO: Que procede adjudicar el presente trámite de Licitación Abreviada N° 16/19, dado que las referidas obras son de prioridad para este Consejo.

ATENTO: A lo expuesto,

**LA DIRECCIÓN SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA DE A.N.E.P.
RESUELVE:**

1) Adjudicar ad-referéndum de la intervención de la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República, a la firma GABRIEL WENCESLAO LIZASOAIN SILVA. las obras de Acondicionamiento del local de la Escuela N° 64 de Pueblo Soto, del departamento de Paysandú, por un monto de \$ 5.022.586 (pesos uruguayos cinco millones veintidós mil quinientos ochenta y seis) 15 % de imprevistos e IVA incluidos, y un monto imponible de obra prevista para el cálculo de Leyes Sociales de \$ 974.461 (pesos uruguayos novecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno) y un monto imponible de obra imprevista para el cálculo de Leyes Sociales de \$ 268.492 (pesos uruguayos doscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos noventa y dos), generando \$ 641.195 (pesos uruguayos seiscientos cuarenta y un mil ciento noventa y cin-

co) por concepto de Leyes Sociales de obra prevista y \$ 176.667 (pesos uruguayos ciento setenta y seis mil seiscientos sesenta y siete) por concepto de Leyes Sociales de obra imprevista a cargo del Ente, y con un plazo de obra de ejecución de 60 (sesenta) días laborables para la Industria de la Construcción

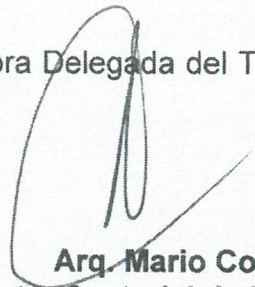
2) Autorizar al Área Contable Financiera, la liquidación y pago a la empresa adjudicataria de las facturas que se generen y al Banco de Previsión Social por concepto de las Leyes Sociales correspondientes, con cargo al Proyecto 704, Rentas Generales del Plan de Inversiones Públicas 2019.

3) Disponer que la empresa adjudicataria una vez cumplida la intervención del procedimiento por la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República, y para el perfeccionamiento del contrato correspondiente, deberá presentar garantía de cumplimiento de contrato.

4) Encomendar a la Comisión Descentralizada de ANEP del departamento de Paysandú, la comunicación de la presente resolución a la Intendencia Municipal y a las Alcaldías correspondientes.

Comuníquese al Consejo de Educación Inicial y Primaria, Comisión Descentralizada de ANEP de Paysandú, al Ministerio de Educación y Cultura con destino a la Comisión de Educación del Poder Legislativo y a la Cámara de Representantes - Diputado/s del Departamento de Paysandú, Áreas de Obras y de Gestión y Contralor de Obras de la Dirección Sectorial de Infraestructura.

Cumplido, pase a la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República para su intervención.



Arg. Mario Corrales
Director Sectorial de Infraestructura